



PROCESO ORDINARIO No.2021-101

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023). el proceso Ordinario Laboral instaurado por **JOSE ANGEL LAITON SALAMANCA** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la llamada en garantía presento contestación a la de la demanda.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en documento digital 17, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, el 26 de julio de 2023, por lo tanto, la llamada en garantía se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía obrante en documento digital 18, evidenciándose, que revisado el escrito de contestación de conformidad con el artículo 31 del CPT y SS se tiene que presenta las siguientes falencias:

- Carencia absoluta poder para actuar en representación de la demandada.

Así las cosas y como quiera que **NO SE ENCUENTRAN** reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., **INADMITE LA CONTESTACIÓN** de la Llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en consecuencia, se dispone **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que en el término de cinco (5) días, la presenten en debida forma teniendo en cuenta lo anotado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72157db7ef79544b29903007625f511af9f906ccdcabd4855d0fc28f6bc8a1f5**

Documento generado en 27/11/2023 06:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>